

## Participación de niñas, niños y adolescentes con comportamiento delictivo temprano en audiencias judiciales: derecho a ser oído

Participation of children and adolescents with early delinquent behavior in court hearings: the right to be heard

Daniela Paz Zúñiga Silva\* 

Instituto de Estudios Psicológicos, Facultad de Medicina, Universidad Austral de Chile, Campus Isla Teja, Valdivia, Chile  
([daniela.zuniga@uach.cl](mailto:daniela.zuniga@uach.cl))

Susan Turner Saelzer 

Instituto de Derecho Privado y Ciencias del Derecho, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad Austral de Chile, Campus Isla Teja, Valdivia, Chile ([sturner@uach.cl](mailto:sturner@uach.cl))

\*Autora para correspondencia.

Recibido: 13-abril-2026

Aceptado: 17-junio-2026

Publicación: 15-julio-2026

**Citación recomendada:** Zúñiga Silva, D. P., & Turner Saelzer, S. (2026). Participación de NNA con comportamiento delictivo temprano en audiencias judiciales: derecho a ser oído. *Psicoperspectivas*, 24(3). <https://dx.doi.org/10.5027/psicoperspectivas-vol25-issue2-fulltext-3757>

### Resumen

El derecho a ser oído de niños, niñas y adolescentes (NNA) menores de 14 años con comportamiento delictivo temprano es un mandato normativo que se ha estudiado de manera insuficiente en el contexto de los tribunales de familia chilenos. Este estudio examina la frecuencia y modalidades de participación directa del NNA con el juez y de participación mediada por curador *ad litem*, a partir del análisis documental de 84 causas judiciales y de entrevistas semiestructuradas a actores judiciales. El enfoque de investigación es mixto con un diseño explicativo secuencial. Los resultados indican que el 11.9% de los casos registra participación directa del NNA con el juez y que en el 42.9% participa un curador. Se describe modalidades de participación que dificultan y facilitan la participación de los NNA en los procedimientos judiciales, según los actores judiciales. Los resultados se discuten vinculados a los principios de autonomía progresiva, interés superior del niño y enfoque colaborativo.

**Palabras clave:** autonomía progresiva, delincuencia temprana, derecho a ser oído, inimputabilidad, participación infantil, tribunales de familia

### Abstract

The right to be heard of children and adolescents, under 14 years of age with early delinquent behavior is a normative mandate that has been insufficiently studied in the context of Chilean family courts. This study examines the frequency and modalities of direct participation with the judge and of mediated participation through guardian *ad litem*, based on documentary analysis of 84 judicial cases and semi-structured interviews with judicial actors. The research approach is mixed-method, with a sequential explanatory design. The results indicate that only 11.9% of cases record direct participation with the judge, and that in 42.9% of cases guardian *ad litem* participates. Modalities of participation that hinder and facilitate the involvement of children in judicial proceedings are described, according to judicial actors. The results are discussed in relation to the principles of progressive autonomy, the best interests of the child, and a collaborative approach.

**Keywords:** children's participation, early delinquency, family courts, non-imputability, progressive autonomy, right to be heard

**Conflictos de interés:** Las personas autoras declaran no tener conflictos de interés.

**Financiamiento:** Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo de Chile (ANID), a través del proyecto Fondecyt de Iniciación No. 11240951; y Programa Milenio de investigación en producción y uso estatal de datos sobre severas violaciones a los derechos humanos (DATA JUSTA) NCS2024\_069



Publicado bajo [Licencia Creative Commons Atribución/Reconocimiento 4.0 Internacional](https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/) (CC BY 4.0)

La participación de niños, niñas y adolescentes (en adelante, NNA) en los asuntos que los afectan directamente ocupa un lugar central en el derecho internacional de la infancia. El artículo 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño (en adelante CDN; UNICEF, 2006), ratificada por Chile en 1990, garantiza a todo niño capaz de formarse opinión, el derecho a expresarla libremente, con el deber de considerarla en función de su edad y madurez. Actualmente la Defensoría de la Niñez, creó -dentro de su objetivo de promover “formas más activas de interacción, en las que NNA comparten poder y responsabilidad por la toma de decisiones con los adultos” (Defensoría de la Niñez [de Chile], 2025, p. 3)- una “propuesta metodológica para la participación de niños, niñas y adolescentes” basada en los modelos de participación de Hart (1993) sobre niveles, y el más reciente modelo de Lundy (2007), que propone operacionalizar el artículo 12 de la CDN y superar las lecturas que reducen el derecho a ser oído a la mera “voz” del NNA. La autora sostiene que una participación significativa requiere articular cuatro elementos interdependientes: el espacio, entendido como la oportunidad segura e inclusiva para que el NNA se forme y exprese una opinión; la voz, es decir, la facilitación efectiva de esa expresión mediante información y apoyos adecuados; la audiencia, que implica que la opinión sea efectivamente escuchada por quienes tienen la responsabilidad de decidir; y la influencia, que exige que esa opinión sea tomada en cuenta y tenga un peso real en la decisión adoptada. Desde esta perspectiva, garantizar el derecho a ser oído no se agota en escuchar al NNA, sino que obliga a asegurar las condiciones institucionales y procedimentales para que su opinión incida sustantivamente en el resultado.

De esta forma, la CDN no se reduce a un derecho expresivo: impone a los Estados obligaciones procedimentales concretas, entre ellas habilitar mecanismos que hagan efectiva la escucha del niño en los procedimientos judiciales que incidan sobre su situación (Ortega Puente, 2023). Es decir, se trata de un derecho que no se agota en la mera expresión de la opinión, sino que también incorpora la manera en que dicha opinión impacta en la decisión respectiva (UNICEF, 2023). En el ordenamiento chileno, la Ley No. 21.430 (2022) sobre Garantías y Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, recoge explícitamente este mandato en sus artículos 7, inciso 5o. letra b, 11, 28, 35 y 50, incorporando la participación como principio orientador de la actuación estatal. Antes, la Ley No. 19.968 (2004) sobre Tribunales de Familia ya había establecido que el derecho a ser oído del NNA es un principio rector que el juez de familia debe tener siempre como consideración principal en la resolución de los casos de que conoce (artículo 16 inciso 2o.), precisando, en su artículo 69, que en las causas sobre medidas de protección el juez deberá tener debidamente en cuenta las opiniones de NNA, en función de su edad y madurez (Carretta, 2018).

El principio del interés superior del niño consagrado en el artículo 3 de la CDN y desarrollado en la Observación General No. 14 del Comité de los Derechos del Niño (2013), opera simultáneamente como derecho sustantivo y como regla procedimental de obligada consideración en decisiones judiciales y administrativas que afecten a NNA (Salgado Alcazar, 2024). Esta polifuncionalidad del interés superior del niño fue recogida por el artículo 7 de la Ley No. 21.430 (2022), la que en su inciso 2o. lo define como un derecho, un principio y una norma de procedimiento.

Ortega Puente (2023) distingue entre participación formal, que puede entenderse como la presencia sin incidencia real en la decisión, y participación sustantiva, en la que el tribunal integra activamente la perspectiva del niño en su razonamiento. En la doctrina nacional se ha puesto de relieve que la debida intermediación judicial para oír a los NNA se ve amenazada cada vez que el tribunal no los escucha directamente, como ocurre en el ámbito proteccional, por ejemplo, con los denominados informes periciales o de diagnóstico. En ellos, un tercero, sin que haya sido elegido por el propio NNA y, por tanto, contraviniendo la exigencia del artículo 28 inciso 3o. de la Ley de Garantías (Cánepa Aravena, 2023), “interpreta” la opinión del NNA, resultando en una participación mediada de este último (García-Quiroga et al., 2023; Vargas Pavez & Correa Camus, 2011).

Otro ámbito en el que se manifiesta la tensión entre una participación mediada o formal del NNA y una inmediata y sustancial, es en la representación ejercida por el curador *ad litem*. En Chile, esta figura actúa como interlocutor entre el niño y el juez en los procedimientos de protección, en aplicación de la regla general de representación de NNA en los Tribunales de Familia dispuesta en el artículo 19 de la Ley de Tribunales de Familia (Ley [de Chile] No. 19.968, 2004).

La designación del curador puede convertirse en una barrera cuando este asume la voz del niño sin un proceso previo de escucha genuina ni una representación fiel de sus preferencias (Álvarez & Magnano, 2020; Berrios Flores, 2024). Briz-Clariget (2025) subraya que el defensor del niño requiere habilidades específicas de comunicación adaptada a la infancia para representar fielmente sus intereses sin desplazar su protagonismo. En contraste, el principio de autonomía progresiva, establecido en el artículo 5 de la CDN y recogido actualmente en el artículo 11 de la Ley No. 21.430 (2022) como principio orientador de la efectivización de derechos para su ejercicio en forma directa y como factor constitutivo de la opinión de los NNA (Gómez de la Torre, 2025), postula que la capacidad del niño para ejercer sus derechos se incrementa en función de su madurez cognitiva, emocional y social, sin que la edad cronológica sea el único criterio determinante (Medina Calzadilla, 2025).

En un marco de justicia epistémica el derecho a ser oído se comprende asociado a ciertas condiciones de escucha que garanticen el trato justo y no discriminatorio de los NNA y sus familias como sujetos cognoscentes. Según plantea Fricker (2007), esto implica considerarlos fuentes confiables de conocimiento y sujetos capaces de interpretar sus circunstancias. La noción de “justicia testimonial” permitiría prevenir que NNA y sus familias sean desvirtuados o menospreciados en su capacidad de dar testimonio de las experiencias que han vivido. La noción de “justicia hermenéutica”, por su parte, refiere a su justo reconocimiento como sujetos que dotan de sentido a sus experiencias (pp. 154-164).

El derecho a ser oído no se agota en la voz del NNA: requiere también la incorporación de la familia como unidad epistémica activa. La familia constituye la fuente de conocimiento más completa sobre su historia, recursos, limitaciones y necesidades de sí misma y del NNA, y su exclusión del proceso reproduce lógicas tutelares que colocan tanto al niño como a sus cuidadores en posición de objetos de intervención antes que de sujetos activos con quienes construir acuerdos (Bernal, 2015; Zúñiga et al., 2022). En este sentido, garantizar la participación del NNA y de su familia no es solo una exigencia normativa, sino que aumenta la probabilidad de que las medidas adoptadas sean pertinentes y sostenibles en el tiempo (Zúñiga et al., 2022).

### **NNA inimputables e infracciones de ley: competencia del Tribunal de Familia**

Desde la criminología del desarrollo, Piquero et al. (2007) define las trayectorias delictivas como el período de actividad criminal desde el primer delito hasta el desistimiento, con dimensiones de inicio, frecuencia, duración y gravedad. El Cambridge Study in Delinquent Development (CSDD), que siguió a 411 varones londinenses desde los 8 hasta los 61 años, identificó que el inicio antes de los 12 años constituye uno de los predictores más robustos de trayectorias persistentes y de mayor gravedad (Farrington et al., 2023; Jolliffe et al., 2025). Moffitt (1993) distingue entre infractores persistentes a lo largo del curso vital e infractores limitados a la adolescencia, complejidades delictuales que se observan también en estudios chilenos (Alarcón et al., 2018).

Los NNA que ya han incurrido en infracciones de ley presentan prevalencias notablemente más altas de polivictimización que sus pares sin conducta infractora (Ministerio del Interior y Seguridad Pública [de Chile], 2023) y la exposición a victimización en la infancia incrementa significativamente la probabilidad de involucramiento posterior en conductas delictivas (Jennings et al., 2012). En esta línea, en su revisión sistemática, Pires y Almeida (2024) concluyen que la polivictimización es un predictor del involucramiento delictivo en jóvenes, con efectos que se intensifican cuando las experiencias de victimización son múltiples y acumuladas. La polivictimización, es decir, estar expuesto a varias formas de victimización, incluso tipos diferentes (Finkelhor et al., 2007), puede asociarse a afectaciones en el NNA en su salud mental, conductual y social (Lee et al., 2023).

Esta doble condición, víctima-infractor, implica que el NNA que comparece ante el Tribunal no lo hace desde una posición equivalente a la de cualquier otro niño: su historia de vulneración y su conducta actual, condicionan las posibilidades de que su voz sea genuinamente escuchada, de esta forma, garantizar el derecho a ser oído permite la protección efectiva y prevenir la revictimización (Carretta & García-Quiroga, 2021; Sempere Faus, 2020).

El sistema de responsabilidad penal adolescente establecido por la Ley No. 20.084 (2005) se aplica a adolescentes de 14 a 17 años, según su artículo 3 inciso 1o. y el artículo 10 No. 2 del Código Penal. Si ellos incurrir en conductas tipificadas como faltas, la competencia recae en los Tribunales de Familia. El artículo 8 No. 9 de la Ley No. 19.968 (2004), otorga a estos tribunales competencia para conocer de estos actos y los artículos 102 y siguientes de la mencionada ley establecen el procedimiento respectivo. Los menores de 14 años son inimputables penalmente y si incurrieran en una conducta ilícita, el juez de familia debe citar a una audiencia a su padre, madre o persona que lo tenga al cuidado (artículo 102 N). En este marco, el tribunal no actúa desde la lógica punitiva sino desde la lógica de protección, adoptando medidas orientadas a garantizar el interés superior del NNA.

La intersección entre inimputabilidad penal y el deber de escucha genera una zona de complejidad, en la que la lógica tutelar privilegia la representación adulta por sobre la voz directa del niño (Bustamante Contreras & Sembler Reyes, 2021), mientras que los estándares normativos vigentes exigen que el NNA sea considerado sujeto activo con capacidad de influir en las decisiones que lo afectan (Ibáñez Meza, 2025; Reyes Díaz, 2022).

La investigación sobre participación infantil en procesos judiciales muestra una brecha entre el reconocimiento normativo y el ejercicio efectivo del derecho. En Chile, Reyes Díaz (2022) identificó que la participación de NNA en procedimientos de protección tiende a ser periférica, supeditada a concepciones implícitas de los operadores sobre la competencia del niño que reproducen lógicas proteccionistas incompatibles con el enfoque de derechos. Gil Osuna (2023) señala que en contextos de mediación familiar la participación infantil suele ser simbólica antes que auténtica, con escasa incidencia en las decisiones adoptadas. En el contexto de cuidado residencial, se evidencia que, aunque los actores del sistema valoran el derecho a ser oído y participación, su aplicación efectiva se dificulta cuando las instituciones que se relacionan con los NNA y sus familias, operan sin condiciones estructurales que la sostengan (Zúñiga et al., 2025).

Burroughs & Tollefsen (2016) proponen que los adultos deben aprender a escuchar activamente, reconociendo a los NNA como sujetos epistémicos y atendiendo a los posibles sesgos que, desde una posición estructural de poder de los adultos frente a los NNA, dificultan la escucha. El hecho de no ser tomada en cuenta la perspectiva de los NNA y sus familias, no permitiría producir el conocimiento suficiente y relevante para cada causa, que permita reflexionar en conjunto acerca de posibles soluciones, barreras, potenciales peligros y necesidades de las familias judicializadas en quienes recaerán, finalmente, las medidas. No tomar en consideración las voces de los NNA y sus familias podría considerarse contraproducente, en el sentido de que, por una parte, deslegitima el testimonio de los involucrados, otorgando mayor importancia a algunos saberes por sobre otros en la construcción de las decisiones judiciales (Burroughs & Tollefsen, 2016) y, por otra parte, tensiona el desarrollo de la autonomía progresiva, puesto que la participación permite distribuir, entre adultos y niños, el poder y, por tanto, la responsabilidad (Figuerola Grenett, 2018).

En lo operativo, las formas o tipos de participación, tendrían que estudiarse de manera situada, dependiendo el caso, así como también, las diferentes capacidades testimoniales en desarrollo de los NNA y situación contextual relacional en la que se encuentran las familias. Aun así, parece fundamental que se disponga de la apertura a indagar en la situación del NNA y que se tenga la intención de acceder a su testimonio, en la medida de las posibilidades, facilitando las condiciones más idóneas para que se pueda expresar un testimonio (Bartlett, 2018).

En síntesis, la convergencia entre los estándares del derecho a ser oído, el principio de autonomía progresiva, los aportes de la criminología del desarrollo y la evidencia sobre victimización en NNA que presentan una conducta delictual temprana, permite cuestionar críticamente las prácticas de participación de NNA inimputables penalmente en los Tribunales de Familia. La brecha entre el reconocimiento del niño como sujeto de derechos y su participación efectiva en el procedimiento que determina su situación jurídica, constituye el problema de esta investigación. En otras palabras, se trata de confrontar la posición de los NNA como sujetos activos de derecho y no simplemente como receptores pasivos de la protección de los adultos, con sus posibilidades prácticas de incidir

sustancialmente en los asuntos que les conciernen. Al hilo de este problema, la pregunta que orienta esta investigación es: ¿en qué medida ejercen efectivamente el derecho a ser oídos los NNA menores de 14 años con comportamiento delictivo temprano en los Tribunales de Familia de Chile, y qué factores institucionales y procedimentales facilitan o limitan su participación directa en las audiencias judiciales?

El objetivo general de este estudio es analizar el ejercicio del derecho a ser oído de NNA menores de 14 años con comportamiento delictivo temprano en procedimientos ante Tribunales de Familia en Chile, comparando la participación directa con el juez y la mediada por curador ad litem. Los objetivos específicos son: describir la frecuencia y modalidades de participación directa del NNA con el juez; describir la frecuencia y modalidades de participación mediada por curador ad litem; y analizar las perspectivas de los actores judiciales sobre el cumplimiento del derecho a ser oído en este contexto.

## Método

### Diseño

Se adoptó un enfoque mixto de investigación con predominio cualitativo, siguiendo las tipologías de diseños mixtos de Hernández-Sampieri et al. (2014) y de Creswell y Plano Clark (2018), el estudio corresponde a un diseño explicativo secuencial, en el que la recolección y el análisis se organizan en dos fases consecutivas: una primera fase cuantitativa, de alcance descriptivo, y una segunda fase cualitativa que profundiza e interpreta los hallazgos previos. Aquí el componente cuantitativo se emplea en términos descriptivos y a modo de aproximación, para caracterizar las causas y dimensionar las prácticas de participación; no busca establecer relaciones causales ni generalizar, sino aportar un mapa inicial que la fase cualitativa profundiza y dota de sentido (Morse, 2003). Es la fase cualitativa la que responde a la pregunta central, cómo se ejerce el derecho a ser oído y qué prácticas lo facilitan o lo dificultan, por lo que concentra el peso interpretativo del diseño.

Dado que las prácticas constituyen el objeto central del análisis, se precisa su alcance conceptual. Las prácticas se entienden como formas de hacer y de decir que surgen de la interrelación espacio-temporal de tres elementos: las competencias, los sentidos y las materialidades (Shove et al., 2012).

### Participantes y criterios de selección

El estudio se sitúa en un Tribunal de Familia de la Región de los Ríos (Chile). La elección de un solo tribunal responde a criterios de accesibilidad y de profundidad analítica propios de la investigación cualitativa: antes que perseguir representatividad estadística, se buscó acceder a un caso que permitiera estudiar el fenómeno de manera situada y en profundidad. El horizonte temporal 2022-2024 se fundamenta en que corresponde al período posterior a la crisis social y sanitaria, que incide en el número y las características de las causas ingresadas, y en que permite recoger las prácticas del tribunal en un escenario institucional actualizado.

La muestra cuantitativa comprende 84 causas judiciales de NNA de 8 a 13 años ingresadas bajo la categoría de actos cometidos por menores de 14 años (art. 8 No. 9, Ley No. 19.968, 2004) en un Tribunal de Familia durante 2022-2024. Los criterios de inclusión fueron: NNA de entre 8 y 13 años; causa ingresada por falta o infracción de ley y tramitación en el período indicado. Se excluyeron causas de NNA de 14 años o más, sin registro de edad y duplicadas.

Para el componente cualitativo se entrevistó a cuatro consejeros técnicos (CT1-CT4) y tres jueces de familia (J1-J3) del mismo tribunal, seleccionados mediante muestreo intencionado de casos típicos (Pérez-Luco et al., 2017), con criterio de al menos un año de ejercicio en el cargo. El muestreo de casos típicos consiste en seleccionar unidades que, por sus características, ejemplifican o tipifican el fenómeno de interés, de modo que su estudio en profundidad permite comprender aquello que resulta característico en un contexto determinado, sin pretensión de generalización probabilística. El número de participantes no se fijó a priori, sino conforme al criterio de saturación de la información: la incorporación de nuevos actores se mantuvo hasta que las entrevistas dejaron de aportar conceptos o matices nuevos respecto de las dimensiones analizadas (Pérez-Luco et al., 2017). La convergencia temática observada

entre los siete actores, pertenecientes a dos roles complementarios, permitió alcanzar dicha saturación para los objetivos del estudio.

**Instrumentos y procedimiento**

En la fase cuantitativa se construyó una pauta de registro para el análisis documental de expedientes, que sistematizó variables sociodemográficas del NNA, características de la infracción y variables referidas a las prácticas del tribunal en relación con el derecho a ser oído. Los datos fueron analizados mediante estadística descriptiva en JASP<sup>1</sup>. En la fase cualitativa se aplicaron entrevistas semiestructuradas individuales de aproximadamente 60 min. Esta técnica consiste en una conversación orientada por una pauta que guía el diálogo de manera flexible, permitiendo abordar los tópicos derivados de los objetivos a la vez que deja espacio para temas emergentes (León & Montero, 2015). Las entrevistas fueron grabadas. El material fue sometido a análisis de contenido temático de orientación inductiva, basado en procedimientos de descomposición y clasificación (Cohen & Seid, 2019; Flick, 2013; Marradi et al., 2007). Siguiendo los principios de la teoría fundamentada, se identificaron los conceptos relevantes en las transcripciones y se los codificó de manera abierta. El proceso de codificación se realizó mediante ATLAS.ti 24 (ATLAS.ti, Scientific Software Development GmbH, 2024).

**Consideraciones éticas**

Esta investigación se enmarca en el proyecto Fondecyt de Iniciación No. 1124095, fue visado y autorizado por el Subcomité de Bioética en Investigación en Humanos de la Universidad Austral de Chile. Las personas participantes otorgaron consentimiento informado. El procedimiento observó las siguientes fases: (i) contacto con la institución y autorización; (ii) convocar la participación; (iii) firma de consentimiento informado; (iv) realización de entrevista; (v) análisis de la información; y (vi) devolución. Se resguarda la información sensible mediante un protocolo visado por el comité de ética respectivo.

**Resultados**

**Caracterización de la muestra**

Se logra una muestra más frecuente de casos el año 2024 (64.3%; ver **Tabla 1**). Los NNA que forman parte de la muestra tienen entre 8 y 13 años ( $M = 12.05$ ;  $DE = 1.33$ ), con el 76.2% de los casos concentrado en los tramos de 12 y 13 años. En la muestra de casos, la distribución por género presenta una mayor representación de varones (65.5%) respecto de mujeres (33.3%), y una persona en transición de género (1.2%).

**Tabla 1**

*Distribución de casos según año de ingreso en la muestra (n = 84)*

| Año   | f  | %     | % acumulado |
|-------|----|-------|-------------|
| 2022  | 15 | 17.9  | 17.9        |
| 2023  | 15 | 17.9  | 35.7        |
| 2024  | 54 | 64.3  | 100.0       |
| Total | 84 | 100.0 |             |

*Nota.* f = frecuencia absoluta.

**Tabla 2**

*Distribución de causas según bien jurídico protegido vulnerado en la muestra (n = 84)*

| Bien jurídico protegido | f  | %     |
|-------------------------|----|-------|
| Salud individual        | 30 | 35.7  |
| Indemnidad sexual       | 21 | 25.0  |
| Propiedad               | 17 | 20.2  |
| Seguridad               | 9  | 10.7  |
| Salud pública           | 7  | 8.3   |
| Total                   | 84 | 100.0 |

*Nota.* Categorías según bien jurídico del Código Penal chileno.

El bien jurídico más frecuentemente vulnerado es la salud individual (35.7%), seguido de la indemnidad sexual (25.0%) y la propiedad (20.2%; ver **Tabla 2**). En cuanto a la relación con la víctima, el 67.9% de los

<sup>1</sup> JASP software estadístico gratuito y de código abierto creado en la Universidad de Ámsterdam.

casos involucra a una persona conocida o familiar, lo que indica que la conducta infractora ocurre predominantemente en contextos de proximidad relacional. Adicionalmente, los NNA y sus familias presentan una trayectoria judicial previa considerable: mediana de seis causas PIFAX (protección, infracción, familia, adopción y medida de protección;  $M = 7.1$ ;  $DE = 6.8$ ; rango: 1-39) y mediana de tres programas de intervención históricos ( $M = 3.4$ ;  $DE = 3.2$ ; rango: 0-13).

### Ejercicio del derecho a ser oído en audiencias

Los datos cuantitativos muestran una brecha significativa entre la participación directa del NNA con el juez y la mediada a través del curador ad litem (ver **Tabla 3** y **Tabla 4**).

**Tabla 3**

*Frecuencia de participación directa del NNA con el juez en audiencia (n=84)*

| Voz directa del NNA | <i>f</i> | %     |
|---------------------|----------|-------|
| No                  | 74       | 88.1  |
| Sí                  | 10       | 11.9  |
| Total               | 84       | 100.0 |

**Tabla 4**

*Frecuencia de participación mediada por curador ad litem (n=84)*

| Participación vía curador | <i>f</i> | %     |
|---------------------------|----------|-------|
| No                        | 48       | 57.1  |
| Sí                        | 36       | 42.9  |
| Total                     | 84       | 100.0 |

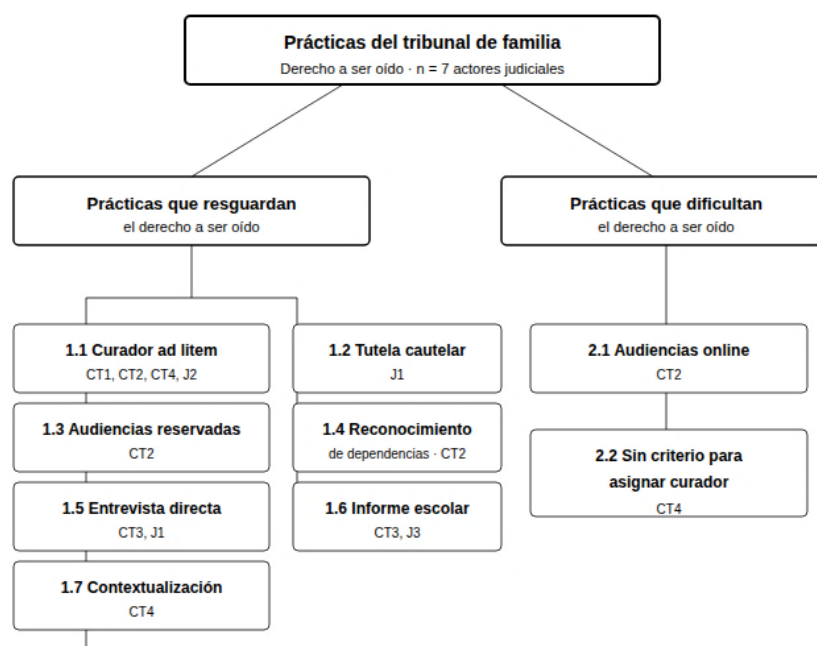
Solo el 11.9% de las causas registra participación directa del NNA con el juez. En el 42.9% el curador *ad litem* media la relación entre el NNA y el juez, en un 57.1% no opera la mediación del curador, lo que indica que en más de la mitad de los casos no existe evidencia de que el derecho a ser oído haya sido ejercido en ninguna de las dos modalidades disponibles.

### Perspectivas de actores judiciales sobre el derecho a ser oído

El análisis de contenido temático de las entrevistas a los siete actores (consejeros/as técnicos/as, identificados como CT1 a CT4; y jueces/juezas, identificados con J1 a J3) permitió identificar subcategorías que han sido organizadas en función de los objetivos del estudio: identificar prácticas que resguardan y dificultan el derecho a ser oído en estos casos. El resultado del análisis puede visualizarse en la **Figura 1**.

**Figura 1**

*Árbol de contenido temático: perspectivas de jueces y consejeros técnicos sobre el derecho a ser oído*



Nota. CT1-CT4 = consejeros técnicos; J1-J3 = jueces de familia; n = 7. Fuente: elaboración propia.

### Prácticas que resguardan el derecho a ser oído

Los actores identifican siete prácticas orientadas a resguardar el derecho a ser oído. La más mencionada es la designación del curador ad litem (CT1, CT2, CT4, J2), figura presente en todas las causas proteccionales salvo las contravencionales, asignada mediante dos programas de la Corporación de Asistencia Judicial: Programa Mi Abogado, para casos de mayor complejidad, esto es, los relativos a NNA en residencias, familias de acogida, migrantes, polivictimización o extensa trayectoria judicial y Programa Infancia y Adolescencia se Defienden, para situaciones de menor complejidad.

son ellos [los curadores] como el filtro (...) de saber si el niño quiere ser oído directamente (...); les explican que esto es un derecho que no es una obligación, que si quisieran ejercer ese derecho se va a hacer sí o sí de manera reservada (...). No sé qué pasó después de la pandemia, que no volvimos nunca a utilizar la sala Gesell (...); ahora todas son en la sala de audiencia, que es una sala grande, obviamente es más inhóspita, fría (...). También ocurre una práctica que no es muy amigable, las audiencias online (...), entonces no hay como cercanía (...). En la presencialidad estamos con él, le mostramos también las dependencias del tribunal (...), le muestro cuál es el aparato (...), cuál es el espejo (...) y eso también les genera como un poco bajar las ansiedades (CT2)

Esta cita ejemplifica, además, la posibilidad de la audiencia reservada, como otra práctica que permite la participación. En estas audiencias, el NNA es oído por el juez, el consejero técnico y el curador, y puede realizar una entrevista directa con el juez o consejero (CT3, J1), ofrecida como derecho voluntario. Además, se advierte de la importancia del reconocimiento previo de las dependencias del tribunal, incluida la sala Gesell, aspecto mencionado por los participantes que permite contener posibles reacciones afectivas de los NNA en el proceso judicial y permite facilitar su expresión.

Con respecto a la contextualización, CT4 y J1 lo mencionan:

lo principal para el tribunal es poder escucharlos. Siempre se comienza con una contextualización de los hechos (...); primero se presentan bastante atemorizados (...); se contextualiza (...) de una manera más amigable y entendible, con un lenguaje claro, acoplándose muchas veces al lenguaje propio de los adolescentes (...); genera como un alivio, acogen bien este encuadre. (CT4)

lo escuchamos todas las veces que sea pertinente (...); esas entrevistas no las supeditamos al hecho que lo trae al proceso (...): le pregunto desde si le gusta el fútbol (...) hasta la música que escucha, cómo le va en el colegio; lo que menos le pregunto es si el papá le pegó o no. (J1)

Con respecto a la tutela cautelar se señala que para garantizar la seguridad del NNA completan el repertorio de prácticas identificadas: "nosotros tenemos una amplia [tutela] que llamamos 'tutela cautelar' (...): podemos tomar medidas incluso por la fuerza pública para garantizar la integridad física y psíquica de los niños" (J1) y, por último, se menciona el contraste con informes del establecimiento educacional:

pues pedimos informes. En este caso, una pelea de dos niños de 13 años en el colegio (...); entendemos que aquí no hay una situación infraccional (...), que se trata de un conflicto que se suscita en el colegio, que deben aplicarse los protocolos de convivencia escolar, y le pedimos al colegio (...) que nos remita informes... (CT3, J3)

Los actores identificaron dos obstáculos estructurales. El primero es la persistencia de las audiencias en modalidad online (CT2), práctica instalada durante la pandemia que elimina la proximidad física y relacional necesaria para que el NNA se exprese. El segundo obstáculo es la ausencia de un criterio institucional definido para designar curador en causas contravencionales de NNA menores de 14 años (CT4): "No existe un criterio definido. Es a criterio al momento de realizar el control de admisibilidad, o bien si el juez lo dispone porque lo considera así" (CT4). Este hallazgo implica que el acceso al derecho a ser oído mediante curador queda sujeto a la discreción judicial, sin que exista una directriz que lo garantice de manera sistemática. Un ejemplo de la falta de un criterio común es la siguiente cita: "la voz del niño o niña es importante insumo para tomar una decisión, pero no debería ser determinante ni preponderante (...). Yo diría que es un buen insumo." (J1). Esta idea es posible que varíe de un tribunal a otro. Por último, los entrevistados mencionan una serie de emociones asociadas a la participación de los NNA durante la judicialización (ansiedad, miedo, terrorífico), que, si bien no son prácticas, están asociadas a ellas como una consecuencia posible de evitar.

## Discusión y conclusión

Los resultados revelan una brecha entre el reconocimiento normativo del derecho a ser oído y su ejercicio efectivo en NNA que presentan conductas delictivas tempranas. De la muestra, solo el 11.9% participa de manera directa con el juez y el 42.9% lo hace a través del curador. Si bien ambos tipos de escucha corresponden a un 54.8% de los casos que forman parte de este estudio, aun no se ha estudiado si la participación de los NNA son vinculantes respecto de las decisiones tomadas, si la práctica del curador ad litem en estos casos permite expresar fielmente las necesidades, soluciones, reflexiones de los NNA y si se esperaría que, en todos los casos, la voz de los niños y sus familias fuese escuchada, aspecto que nos permite reflexionar acerca del predominio aún de la lógica tutelar que privilegia la representación adulta sobre la voz directa del niño (Bustamante Contreras & Sembler Reyes, 2021; Reyes Díaz, 2022). Aplicando la distinción de Ortega Puente (2023), los datos sugieren que en la gran mayoría de estos casos la participación de estos NNA es formal antes que sustantiva, puesto que la participación mediada por curador, presente en el 42.9% de las causas y su designación en causas contravencionales de NNA menores de 14 años depende de la discrecionalidad del juez, sin criterio institucional común definido. Esto también ha sido señalado como una barrera a la participación.

Lo anterior se relaciona con lo planteado por Berrios Flores (2024) y Álvarez y Magnano (2020), quienes advierten que la intermediación jurídica puede convertirse en barrera cuando el curador asume la voz del niño sin escucha genuina previa, aspecto que nos permite reflexionar acerca del rol del curador ad litem: si cumple una función de garantía formal o de facilitador efectivo de la voz del NNA.

La elevada trayectoria judicial previa de las familias en los 84 casos estudiados, mediana de seis causas PIFAX y tres programas de intervención, es coherente con la evidencia que asocia el inicio temprano del comportamiento antisocial a experiencias de victimización (Jennings et al., 2012; Ministerio del Interior y Seguridad Pública [de Chile], 2023; Pires & Almeida., 2024) y permiten cuestionar la efectividad de las medidas que puede tomar el tribunal frente a estos casos, en la calidad de la oferta programática y la relación con las familias que pueden acumular una serie de judicializaciones por diferentes motivos y que su voz en la toma de decisiones podría ser visible o invisible en el proceso (Zúñiga et al., 2025).

La preponderancia de conductas de tipo violento (salud individual, 35.7%) y sexual (indemnidad sexual, 25%) en niños de entre 8 y 13 años, puede ser un indicador de que los casos revisten una complejidad alta, siendo importante que sean atendidos a tiempo, vinculados a prácticas de escucha activa del tribunal, con el fin de posibilitar cambiar estas trayectorias a tiempo. La participación y escucha de los NNA puede ser una práctica que permita diseñar intervenciones consensuadas y más pertinentes y sostenibles para las familias. De hecho, el 67.9% de las infracciones de esta muestra involucra a víctimas conocidas o familiares, reforzando la idea de que el comportamiento delictivo temprano no ocurre en un vacío relacional, sino que emerge en los mismos contextos de proximidad que deberían constituir factores protectores (Uceda-Maza & Alonso, 2017). Uno de ellos, y el más recurrente, ocurre en el contexto escolar, hallazgo que resulta coherente con la evidencia sobre la superposición entre victimización y conducta infractora (Jennings et al., 2012), aspecto que, si no es reconocido en el sistema judicial, puede reproducir las condiciones de desprotección que ya caracterizan su trayectoria vital (Carretta & García-Quiroga, 2021; Sempere Faus, 2020).

El análisis cualitativo permite dar sentido a los datos cuantitativos. Los actores judiciales reconocen mecanismos para hacer efectivo el derecho a ser oído tales como audiencias reservadas, entrevistas directas, contextualización del proceso, reconocimiento de dependencias, pero a veces, estos procesos surgen sin criterios o protocolos institucionales comunes y dependen de la visión de cada juez o judicatura. Estos hallazgos son coherentes con lo reportado por Zúñiga et al. (2025): aunque los derechos son conocidos y valorados, su aplicación se dificulta cuando el contexto institucional no provee las condiciones estructurales; los recursos materiales y humanos, los tiempos y las orientaciones técnicas necesarias para sostenerlos. La persistencia de las audiencias online existiendo NNA involucrados, puede facilitar la asistencia, pero dificultar la proximidad relacional que permite al NNA expresarse con confianza, así como también a sus familiares. Con respecto a las condiciones estructurales, es posible señalar que el Tribunal de Familia es altamente complejo en la diversidad de materias que debe atender,

muchas de ellas vinculadas a casos de violencia graves, con gran número de ingresos y sin contar con los suficientes recursos. Estas condiciones tornan más difícil para los jueces disponer de tiempo suficiente para atender cada caso, debiendo priorizar aquellos más graves que ingresan como protectores, en lugar de las conductas delictuales tempranas cuando éstas no involucran una vulneración de derechos y, por ejemplo, comienzan a ocurrir en el contexto familiar y escolar. Al parecer, nos encontramos con casos de alta complejidad en la que, un tratamiento diferenciado, disponiendo de mayores recursos materiales y humanos, podría permitir cambiar las trayectorias de NNA que ingresan tempranamente al sistema judicial por problemas externalizantes que muchas veces se asocian a una historia de victimización.

Desde el principio de autonomía progresiva, la baja participación directa en estos casos, no puede explicarse por la corta edad de los involucrados. Es posible que NNA entre 10 y 13 años presenten capacidad suficiente para formarse un juicio propio y expresarlo en condiciones adecuadas (Medina Calzadilla, 2025; Comité de los Derechos del Niño, 2019). Las prácticas identificadas por los consejeros, tales como contextualización, reconocimiento de dependencias y audiencias reservadas, representan precisamente las adaptaciones procedimentales que la literatura señala como necesarias para la participación infantil efectiva en contextos judiciales (Gil Osuna, 2023; Ortega Puente, 2023) y es coherente con los lineamientos de la Defensoría de la Niñez (2025) y con el modelo de Lundy (2007) que señala que la participación tiene relación con otorgar un espacio, voz, audiencia e influencia. Si bien, es posible que las audiencias reservadas y la figura del curador otorguen espacios y voz, de acuerdo a los resultados, estos espacios y apoyos deben ser adaptados con y para los NNA, con el fin de que la escucha conforme al principio de autonomía progresiva, supere lo consultivo o simbólico propuesto por Hart (1993). Aun así, que la participación dependa de la iniciativa individual y no de un protocolo o criterio común, puede ser indicativo que el sistema opera desde una lógica de excepción respecto del derecho a ser oído, no desde una lógica de garantía.

Los resultados refuerzan también la importancia de incorporar a la familia como unidad epistémica activa. El 67.9% de infracciones en contextos de proximidad relacional indica que las medidas de protección no pueden adoptarse sin integrar las perspectivas del entorno del NNA. Desde el enfoque colaborativo, Zúñiga et al. (2022) proponen que ninguna decisión judicial de protección debería tomarse sin considerar las voces del NNA y de quienes acompañan su desarrollo; postura compatible con los hallazgos de Basto-Pereira y Farrington (2022), cuya revisión sistemática de metaanálisis identifica los factores familiares y parentales como los predictores más robustos del inicio y la persistencia de la conducta delictiva, subrayando la necesidad de intervenciones sensibles al contexto relacional del caso. Adicionalmente, Hargreaves et al. (2024), en un estudio sobre participación infantil en procesos de familia en Inglaterra y Gales, documenta que casi la mitad de los niños involucrados en procedimientos judiciales no recibió ningún indicador de consulta directa, sin diferencias significativas por edad, lo que evidencia que la brecha de participación identificada en este estudio no es exclusiva del contexto chileno. Un proceso que escucha solo la voz de los adultos profesionales no solo vulnera el derecho a ser oído, sino que reduce la probabilidad de que las medidas sean efectivas para transformar la trayectoria de riesgo a tiempo (Droppelmann et al., 2022; Le Blanc & Trudeau Le Blanc, 2014).

Este estudio presenta limitaciones que deben considerarse. El componente cuantitativo es de carácter transversal y documental, circunscrito a un único Tribunal de Familia, lo que limita la generalización a otros contextos. La evidencia sobre participación proviene exclusivamente de lo registrado en los registros, por lo que algunas instancias de participación directa podrían no haber quedado consignadas. La muestra para los resultados del enfoque cuantitativo es intencional y no probabilística, y para la fase cualitativa, aunque diversa en roles, es reducida y circunscrita a un contexto geográfico específico. Investigaciones futuras deberían ampliar la muestra a múltiples tribunales, incluir la perspectiva directa de los NNA y sus familias, e indagar en el modo en que se escucha a los NNA de manera directa, así como también se podrían explorar diferencias por grupos de especial protección y tipo de infracción en el ejercicio del derecho a ser oído. Asimismo, al situarse en un único Tribunal de Familia de la Región de los Ríos, los hallazgos reflejan las prácticas de un contexto regional específico y no son extrapolables sin más al conjunto del país, donde coexisten criterios y usos diversos entre tribunales. Si bien la lógica del muestreo de casos típicos permite captar aquello que resulta característico del fenómeno en este

contexto, futuras investigaciones deberían triangular esta información con datos de otras zonas del país y ampliar la muestra a múltiples tribunales para fortalecer la consistencia y el alcance de los hallazgos.

Los resultados respaldan tres líneas de acción prioritarias: (i) institucionalizar protocolos que regulen sistemáticamente la designación de curador en todas las causas infraccionales de NNA menores de 14 años, eliminando la discrecionalidad actual; (ii) desarrollar condiciones procedimentales adaptadas a la edad y situación de cada NNA, tales como audiencias presenciales, reconocimiento previo de dependencias y lenguaje accesible, que hagan posible la expresión directa genuina; y (iii) incorporar la perspectiva del NNA familiar como parte integrante del proceso judicial, que implica considerarlos fuentes confiables de conocimiento (Fricker, 2007).

Desde luego, estas líneas de acción suponen una cuestión práctica anexa que determina las posibilidades efectivas de su implementación: ¿las condiciones en las que trabajan los profesionales de los Tribunales de Familia, que la doctrina ha catalogado como “deficiencias estructurales” (García-Quiroga et al., 2023), permiten garantizar este derecho en estos casos? Tal como indican los resultados, las infracciones cometidas por NNA, son de alta complejidad en algunos casos y requieren un tratamiento diferenciado temprano donde sea posible establecer un diálogo entre protección y responsabilidad, características en que las carencias estructurales físicas o funcionales, dificultan significativamente las prácticas de participación de NNA.

La infancia es la ventana temporal más sensible y oportuna para intervenir en las trayectorias de riesgo, y el Tribunal de Familia, en un contexto precario de trabajo cotidiano, intenta cumplir con los principios de la CDN. Aún es posible avanzar, identificando en conjunto limitaciones y potencialidades, para transformar la referida intervención judicial en un contexto de protección efectiva, donde las voces de los involucrados sean realmente consideradas.

## Referencias

- Alarcón, P., Pérez-Luco, R., Wenger, L., Salvo, S., & Chesta, S. (2018). Personalidad y gravedad delictiva en adolescentes con conducta antisocial persistente. *Revista Iberoamericana de Psicología y Salud*, 9(1), 58-74. <https://doi.org/10.23923/j.rips.2018.01.015>
- Álvarez, Y. S., & Magnano, M. G. (2020). La relación fundamental existente entre el derecho de niños, niñas y adolescentes a la asistencia técnica jurídica y el derecho a una protección especial. *Revista Argumentos*, 10, 56-69. <https://revistaargumentos.justiciacordoba.gob.ar/index.php/primera/article/view/168/150>
- Aritzía, T. (2017). La teoría de las prácticas sociales: particularidades, posibilidades y límites. *Cinta de Moebio*, (59), 221-234. <https://doi.org/10.4067/S0717-554X2017000200221>
- ATLAS.ti Scientific Software Development GmbH. (2024). ATLAS.ti (Version 24) [Software]. <https://atlasti.com>
- Bartlett, G. (2018). Children and testimonial injustice: a response to Burroughs and Tollefsen. *Episteme*, 17(2), 178-194. <https://doi.org/10.1017/epi.2018.34>
- Basto-Pereira, M., & Farrington, D. P. (2022). Developmental predictors of offending and persistence in crime: A systematic review of meta-analyses. *Aggression and Violent Behavior*, 65, 101761. <https://doi.org/10.1016/j.avb.2022.101761>
- Blanco Carrasco, M. (2025). Aportaciones del guardián *ad litem* en la protección de los derechos de la infancia en los juzgados de familia: Análisis comparado e instituciones afines en el sistema español. *InDret: Revista para el Análisis del Derecho*, (1), 36-73. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=10010634>
- Bernales, S. (2015). Reflexiones sobre el trabajo con familias y niños en situación de exclusión y vulnerabilidad social desde el IChTF. *De Familias y Terapias*, 39, 4.
- Berrios Flores, N. (2024). *Representación jurídica especializada de los niños, niñas y adolescentes, y la naturaleza jurídica de la designación del Curador ad litem* [Tesis de grado]. Universidad de Chile. <https://doi.org/10.58011/j9wd-5y44>
- Briz-Clariget, M. J. (2025). El rol del defensor del niño. Habilidades necesarias para garantizar la protección del interés superior de niños, niñas y adolescentes en los procesos judiciales. *Revista de la Facultad de Derecho*, 59. <https://doi.org/10.22187/rfd2025n59a5>

- Burroughs, M. D., & Tollefsen, D. (2016). Learning to listen: Epistemic injustice and the child. *Episteme*, 13(3), 359-377. <https://doi.org/10.1017/epi.2015.64>
- Bustamante Contreras, F., & Sembler Reyes, C. (2021). *Reconocimiento de niños, niñas y adolescentes como sujetos de derecho en contextos de precariedad* [Tesis de grado]. Universidad Academia de Humanismo Cristiano. <http://bibliotecadigital.academia.cl/xmlui/handle/123456789/7099>
- Canepa Aravena, S. (2023). El derecho del niño a ser oído en procesos sobre aplicación de medidas de protección: propuestas para Chile. *Pro Jure Revista de Derecho*, 64, 171-203. <https://doi.org/10.4151/SO2810-76592025064-1459>
- Carretta, F. (2018). El derecho del niño a ser oído en la justicia de familia: la esencialidad del derecho versus la esencialidad del trámite de la audiencia confidencial. *Revista Chilena de Derecho*, 45(2), 407-426. <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-34372018000200407>.
- Carretta, F., & García-Quiroga, M. (2021). Justicia de familia y victimización secundaria: un estudio aplicado con niños, jueces y abogados. *Derecho PUCP*, 87, 471-497. <https://doi.org/10.18800/derechopucp.202102>
- Cohen, N., & Seid, G. (2019). Producción y análisis de datos cualitativos. En N. Cohen & G. Gómez (Eds.), *Metodología de la investigación ¿para qué?* (pp. 203-227). Editorial Teseo.
- Comité de los Derechos del Niño. (2019). *Observación general núm. 24 relativa a los derechos del niño en el sistema de justicia juvenil*. Naciones Unidas. <https://www.defensorianinez.cl/wp-content/uploads/2019/12/G1927560.pdf>
- Comité de los Derechos del Niño. (2013). *Observación general No. 14 (2013) sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial (artículo 3, párrafo 1)*. Naciones Unidas. Comité de los Derechos del Niño. <https://www.defensorianinez.cl/wp-content/uploads/2019/03/OG14.pdf>
- Creemers, H. E., Wissink, I. B., & Hoeve, M. (2024). Editors' introduction to the special issue: New findings on family factors in juvenile delinquency prevention. *International Journal of Offender Therapy and Comparative Criminology*, 68(10-11), 1155-1161. <https://doi.org/10.1177/0306624X241288968>
- Creswell, J. W., & Plano Clark, V. L. (2018). *Designing and conducting mixed methods research* (3a. ed.). SAGE.
- Defensoría de la Niñez [de Chile]. (2025). *Propuesta metodológica para la participación de niños, niñas y adolescentes*. <https://www.defensorianinez.cl/wp-content/uploads/2025/06/2025-Propuesta-metodologica-UPDD.pdf>
- Droppelmann, C., Valdés-Riesco, A., & Villagra, C. (2022). Therapeutic jurisprudence and the desistance paradigm. *International Journal of Law and Psychiatry*, 82, 101790. <https://doi.org/10.1016/j.ijlp.2022.101790>
- Farrington, D. P., Piquero, A. R., Jennings, W. G., & Jolliffe, D. (2023). *Offending from childhood to late middle age* (2a. ed.). Springer. <https://doi.org/10.1007/978-1-0716-3014-2>
- Figueroa Grenett, C. E. (2018). Construcción de comunidad entre niños y adultos: Una experiencia de participación promovida por ONGs chilenas. *Psicoperspectivas*, 17(2), 1-11. <https://doi.org/10.5027/psicoperspectivas-vol17-issue2-fulltext-1147>
- Flick, U. (Ed.; 2013). *The SAGE handbook of qualitative data analysis*. SAGE.
- Fricker, M. (2007). *Epistemic injustice: Power and the ethics of knowing*. Oxford University Press.
- García-Quiroga, M., Loredó, B., Roig, D., González, A., & Vallejo, V. (2023). «A criterio del juez»: desafíos para la participación infantil en justicia. *Derecho PUCP*, (90), 115-138. <https://doi.org/10.18800/derechopucp.202301.004>
- Gómez de la Torre, M. (2025). La autonomía progresiva de los niños, niñas y adolescentes: alcances y criterios de aplicación. *Revista de Ciencias Sociales (Valparaíso)*, 87, 125-147. <http://dx.doi.org/10.22370/rcs.2025.87.5213>
- Gil Osuna, B. (2023). Derecho de participación de NNA en procesos de mediación por litigios familiares. *Iustitia Socialis*, 8(14), 47-64. <https://doi.org/10.35381/racji.v8i14.2473>
- Hart, R. (1993). *La participación de los niños: de la participación simbólica a la participación auténtica*. UNICEF. <https://www.unicef-irc.org/publications/538-la-participación-de-los-niños-de-la-participación-simbolica-a-la-participación.html>
- Hernández-Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2014). *Metodología de la investigación* (6a. ed.). McGraw-Hill.
- Ibáñez Meza, N. (2025). El principio de interés superior del niño y el interés manifestado del niño. La relación y colisión entre dos piezas fundamentales del paradigma de protección integral. *Revista de Ciencias Sociales (Valparaíso)*, 87, 195-232. <https://doi.org/10.22370/rcs.2025.87.5034>

- Jennings, W. G., Piquero, A. R., & Reingle, J. M. (2012). On the overlap between victimization and offending. *Aggression and Violent Behavior*, 17(1), 16-26. <https://doi.org/10.1016/j.avb.2011.09.003>
- Kim, J., Cardwell, S. M., & Lee, Y. (2023). Early onset delinquency and violent delinquency in adolescence: The role of abusive parents and delinquent peer associations. *Crime & Delinquency*, 69(1), 104-133. <https://doi.org/10.1177/00111287211057861>
- Jolliffe, D., Gaffney, H., Eisner, M., & Farrington, D. P. (2025). Contemporary developments in the Cambridge Study in Delinquent Development. *Criminal Behaviour and Mental Health*, 35, 83-88. <https://doi.org/10.1002/cbm.2381>
- Le Blanc, M., & Trudeau Le Blanc, P. (2014). *La réadaptation de l'adolescent antisocial*. Presses de l'Université de Montréal. <https://doi.org/10.4000/books.pum.5231>
- Lee, N., Pigott, T. D., Watson, A., Reuben, K., O'Hara, K., Massetti, G., Fang, X., & Self-Brown, S. (2023). Childhood polyvictimization and associated health outcomes: A systematic scoping review. *Trauma, Violence, & Abuse*, 24(3), 1579-1592. <https://doi.org/10.1177/15248380211073847>
- León, O., & Montero, I. (2015). *Métodos de investigación en psicología y educación* (4a. ed.). McGraw-Hill.
- Ley [de Chile] No. 19.968. (2004). *Crea los Tribunales de Familia*. Ministerio de Justicia. <https://bcn.cl/2eret>
- Ley [de Chile] No. 20.084. (2005). *Establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal*. Ministerio de Justicia. <https://bcn.cl/2f5e0>
- Ley [de Chile] No. 21.430 (2022). *Sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia*. Ministerio de Desarrollo Social y Familia. <https://bcn.cl/2yieg>
- Loeber, R., Farrington, D. P., & Waschbusch, D. (1998). Serious and violent juvenile offenders. In R. Loeber & D. P. Farrington (Eds.), *Serious and violent juvenile offenders* (pp. 313-345). SAGE.
- Lundy, L. (2007). 'Voice' is not enough: Conceptualising Article 12 of the United Nations Convention on the Rights of the Child. *British Educational Research Journal*, 33(6), 927-942. <https://doi.org/10.1080/01411920701657033>
- Marradi, A., Archenti, N., & Piovani, J. (2007). *Metodología de las ciencias sociales*. Emecé.
- Medina Calzadilla, M. A. (2025). Reconocimiento y garantías de los derechos de la infancia y la adolescencia. En *Intervenir y mediar en el ámbito familiar y sociocomunitario desde el enfoque de la Parentalidad Positiva* (p. 125-151). Tirant Editorial.
- Moffitt, T. E. (1993). Adolescence-limited and life-course-persistent antisocial behavior. *Psychological Review*, 100(4), 674-701. <https://doi.org/10.1037/0033-295X.100.4.674>
- Morse, J. M. (2003). Principles of mixed methods and multimethod research design. In A. Tashakkori & C. Teddlie (Eds.), *Handbook of mixed methods in social and behavioral research* (pp. 189-208). SAGE.
- Ortega Puente, G. (2023). La audiencia de los niños, niñas y adolescentes en los procedimientos judiciales: en busca de un sistema de justicia adaptado a la infancia. En C. M. Araújo Dias, R. Martingo Cruz, J. Nuno Barros, & P. Sousa Borges (Coords.), *Atas do I Congresso Ibérico de Direito da Família e das Sucessões* (pp. 241-264). Gestlegal. <https://hdl.handle.net/1822/84122>
- Pérez-Luco, R., Lagos, L., & Báez, C. (2012). Reincidencia y desistimiento en adolescentes infractores. *Universitas Psychologica*, 11(4), 1209-1225. <https://doi.org/10.11144/Javeriana.upsy11-4.rda1>
- Pérez-Luco, R., Lagos, L., Mardones, R., & Sáez, F. (2017). Taxonomía de diseños y muestreo en investigación cualitativa. *Ámbitos, Revista Internacional de Comunicación*, 39. <https://idus.us.es/items/b239e05d-3174-4714-a6f5-ba9184b9b856>
- Pires, A. R., & Almeida, T. C. (2024). Risk factors of poly-victimization and the impact on delinquency in youth: A systematic review. *Crime & Delinquency*, 70(3), 681-712. <https://doi.org/10.1177/00111287221148656>
- Hargreaves, C., Cusworth, L., & Alrouh, B. (2024). *Uncovering private family law: How often do we hear the voice of the child?* Nuffield Family Justice Observatory. <https://doi.org/10.47791/stvg9827>
- Piquero, A. R., Farrington, D. P., & Blumstein, A. (2007). *Key issues in criminal career research*. Cambridge University Press. <https://doi.org/10.1017/CBO9780511499494>
- Reyes Díaz, N. A. (2022). *Involucramiento de NNA en el procedimiento judicial sobre medidas de protección en Chile* [Tesis de grado]. Universidad de Chile.
- Sempere Faus, S. (2020). La protección de la víctima menor de edad y la victimización secundaria. *Actualidad Jurídica Iberoamericana*, 13, 874-897. [https://www.revista-aji.com/wp-content/uploads/2020/09/29\\_Silvia\\_Sempere\\_pp.\\_874-897.pdf](https://www.revista-aji.com/wp-content/uploads/2020/09/29_Silvia_Sempere_pp._874-897.pdf)
- Ministerio del Interior y Seguridad Pública [de Chile]. (2023). *II Encuesta Nacional de Polivictimización en NNA*. Subsecretaría de Prevención del Delito. <https://cead.minsegpublica.gob.cl/estudios-y-encuestas/?category=11&format=0&groupname=158&yearvalue=173#>

- Salgado Alcazar, L. M. (2024). Protección de la niñez: el interés superior como eje rector en el sistema Universal e Interamericano de Derechos Humanos. *Actas Iberoamericanas en Ciencias Sociales*, 2(1), 229-238. <https://doi.org/10.69821/AICIS.v2i1.10>
- Shove, E., Pantzar, M., Watson, M. (2012). *The dynamics of social practice. Everyday life and how it changes*. Sage.
- Uceda-Maza, F., & Alonso, J. (2017). Vinculación entre vulnerabilidad, exclusión social y trayectorias delictivas. *Psychosocial Intervention*, 26(1), 29-37. <https://doi.org/10.1016/j.psi.2016.07.003>
- UNICEF. (2006). *Convención sobre los derechos del niño*. Nuevo Cielo. <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>
- UNICEF (2023). Documento de trabajo No. 2, El derecho de niños, niñas y adolescentes a ser oídos. <https://www.unicef.org/chile/media/6581/file/derecho%20a%20ser%20oído.pdf>
- Vargas Pavez, M., & Correa Camus, P. (2011). La voz de los niños en la justicia de familia de Chile. *Ius et Praxis*, 17(1), 177-204. <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-00122011000100008>
- Zúñiga, D., Carretta, F., Contreras, M., Cornejo, E., Gallardo, C., Guichapani, I., & Muñoz, C. (2024). Systematic review of psychosocial risk and protective factors in children. *Children*, 11(8), 974. <https://doi.org/10.3390/children11080974>
- Zúñiga, D., Martínez, J., & Céspedes, L. (2022). Prácticas colaborativas en residencias de protección de NNA. *De Familias y Terapias*, 31(52), 50-73.
- Zúñiga, D., Mardones, R., Wentzel, M., & Sanhueza, J. (2025). Participación de NNA institucionalizados: perspectivas durante la emergencia sociosanitaria. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 23(1), 1-21. <https://doi.org/10.11600/rllcsnj.22.3.6150>

### CrediT

Conceptualización: S.Z.S, S.T.S.; Análisis formal: S.Z.S, S.T.S.; Financiamiento: S.Z.S, S.T.S.; Investigación: S.Z.S., S.T.S.; Metodología: S.Z.S, S.T.S. ; Administración del proyecto: S.Z.S, S.T.S.; Supervisión: S.Z.S, S.T.S.; Redacción - borrador original: S.Z.S, S.T.S.; Redacción - revisión y edición: S.Z.S, S.T.S.

### Uso de Inteligencia Artificial

Durante la preparación de este manuscrito, las personas autoras utilizaron la herramienta de inteligencia Claude (Anthropic) como apoyo en la corrección de estilo del texto, la traducción del resumen al inglés, construcción de esquemas y estrategias de análisis de datos. Las autoras revisaron y verificaron la información y asumen plena responsabilidad por todo el contenido generado o procesado con asistencia de IA.